

Empresa Pública para la Gestión del Turismo

Junta de Andalucía v del Deporte de Andalucía S.A.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MARKETING DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022

#### **INTERVIENEN**

De una parte, D.

, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez – Ros Gómez, en Sevilla el 17 de diciembre de 2019 y núm. de su protocolo 2.564.

**Y, de otra parte, D.**, en nombre y representación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (en adelante la **Institución Provincial**), con N.I.F. núm. P-2300000-C y domicilio en Jaén, Plaza de San Francisco, núm. 2, en calidad de Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo (P.D. Res. nº715 de 11/07/2019, y en virtud del art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a todo cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



Empresa Pública para la Gestión del Turismo

Junta de Andalucía v del Deporte de Andalucía S.A.



#### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 54, de 3 de septiembre de 2020) por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA extraordinario núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

- **II.-** Que la **Institución Provincial** tiene por finalidad la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia de Jaén.
- **III.-** Que las partes entienden como básica la colaboración entre ambas al objeto de aumentar la eficacia de las políticas de promoción turística en Andalucía y potenciar toda la diversidad de la oferta turística.
- IV.- Que, al objeto de definir la colaboración de Turismo y Deporte de Andalucía en la materialización de actividades turísticas a desarrollar junto con la Institución Provincial en el año 2022, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y la **Institución Provincial**, durante el año 2022, en las acciones que, para la promoción turística de la provincia de Jaén se indican a continuación y que se desarrollarán conjuntamente entre las partes. Dichas acciones se clasifican en tres apartados:

- Fitur 2022.
- Acciones especiales.
- Acciones inversas.



Junta de Andalucía y del Deporte de Andalucía S.A.



El presupuesto para llevar a cabo estas actuaciones asciende a un importe máximo de 496.131,58 euros, aportando **Turismo y Deporte de Andalucía**, la cantidad máxima de 326.131,58 euros y a la **Institución Provincial** la cantidad máxima de 170.000,00 euros.

### 1. Fitur 2022.

**Turismo y Deporte de Andalucía** y la **Institución Provincial** participan conjuntamente en Fitur 2022. **Turismo y Deporte de Andalucía** realiza una aportación total de 106.131,58 euros IVA incluido, que incluye los siguientes conceptos, sin asumir gasto extra alguno que se pudiera ocasionar:

- El 100% del stand por un importe total de 58.007,24 euros, IVA incluido.
- El 100% del espacio por un importe total 47.052,50 euros, IVA incluido.
- El 100% de la limpieza por un importe total de 1.071,84euros, IVA incluido.

#### 2. Acciones Especiales.

Se considerarán Acciones Especiales todas las que se encuadren en algunos de los siguientes apartados:

- Programas de lucha contra la estacionalidad ligada a productos.
- Campaña de comunicación institucional cooperativas en diferentes ámbitos:
  - Mercado Nacional.
  - Campaña en Andalucía.
- Acciones de Marketing compartidas con la iniciativa privada ligadas a la comercialización de producto:
  - Colaboración con touroperadores.
  - Catálogos conjuntos.
  - Planes de marketing.
  - Campañas de Comunicación.
  - Apoyo técnico de desarrollo de club de producto.
- Acciones conjuntas de Patronatos, atendiendo a:
  - Productos multiprovinciales.
  - Cooperación en la promoción de los destinos provinciales.
  - Campañas conjuntas.
- Acciones en mercados emisores, complementarias al Plan de Acción:
  - Acciones en mercados no previstos en el Plan de Acción 2022.
  - Refuerzo de acciones en mercados emergentes.
- Jornadas técnicas Profesionales sobre marketing y mercados.
- Proyectos estratégicos en el marco provincial.
- Eventos turísticos y de interés provincial.
- Congresos de operadores turísticos.
- Colaboración a la captación de Congresos.
- Campaña de comunicación institucional cooperativas en diferentes ámbitos, mercado Nacional o Internacional.



Empresa Pública para la Gestión del Turismo

Junta de Andalucía v del Deporte de Andalucía S.A.



- Campañas de posicionamiento web.
- Optimización de base de datos.
- Publicidad en redes sociales y buscadores.
- Concursos en redes Sociales.
- Edición de Guías.
- Publicidad en revistas de abordo.
- Publicidad del destino por segmentos nacional e internacional.

La realización de estas acciones se detalla en el Anexo I al presente Convenio, en el que se concreta la acción a realizar, el presupuesto, el plazo de ejecución y a quien corresponde la organización de cada una de ellas.

La aportación total para este apartado será de **300.000,00 euros**, cuya financiación se realizará de la siguiente forma:

- Turismo y Deporte de Andalucía aportará hasta un máximo de 175.000,00 euros.
- La **Institución Provincial** aportará hasta un máximo de 125.000,00 euros. Esta aportación se realizará a través de la aplicación presupuestaria 2022.741.4320.22614.

Los gastos correspondientes a estas acciones serán abonados directamente a los proveedores por parte de la entidad que haya contratado con ellos, quedado en la obligación cada una de las partes de cumplir con los trámites legales que le exija su institución, quedando la otra exenta de cualquier responsabilidad por los posibles incumplimientos.

### 2.1.- Justificación.

Al finalizar cada acción y en el plazo de un mes, las Entidades firmantes presentarán en la Comisión de Seguimiento, la memoria de las acciones ejecutadas con detalle de los gastos realizados en su ejecución de las mismas, para su conocimiento. Estos documentos deben presentarse en formato digital.

El IVA será gasto elegible siempre y cuando no pueda ser repercutido por las Entidades firmantes en ningún caso.

#### 3. Acciones Inversas.

Se considerarán acciones inversas aquellas que se encuadren dentro del marco de destinos visitados, mercados de procedencia, segmento/s al que pertenecen, duración del viaje, número de participantes, etc.; así como, la distinción entre viajes de familiarización convencionales para mediadores, prensa en grupo, prensa individual, visitas de inspección u otros.

El ámbito de actuación de las acciones inversas será el del conjunto de los municipios provinciales, sin posibilidad de exclusión de forma genérica o continuada.

La Comisión de Seguimiento propondrá la acción a realizar, su presupuesto y su ejecución, así como llevar a cabo su seguimiento. En todo caso, las acciones serán organizadas de forma conjunta y coordinada por **Turismo y Deporte de Andalucía** y la **Institución** 



Junta de Andalucía y del Deporte de Andalucía S.A.



#### Provincial.

La aportación total para este apartado será de **90.000,00 euros**, cuya financiación se realizará de la siguiente forma:

- Turismo y Deporte de Andalucía aportará en la ejecución de dichas acciones hasta un máximo de 45.000 euros, no pudiendo superar el 50% del importe de la suma del coste de todas las acciones.
- La Institución Provincial aportará hasta un máximo de 45.000,00 euros, correspondientes al 50% del importe de la suma del coste de todas las acciones. Esta aportación se realizará a través del crédito del contrato CO-2020/1589, aplicación presupuestaria 2022.410.9200.22699.

La ejecución de los gastos necesarios para el desarrollo de las acciones corresponderá a cada una de las partes firmantes con cargo a sus propias aportaciones al Proyecto.

Los gastos correspondientes a estas acciones serán abonados directamente a los proveedores por parte de la entidad que haya contratado con ellos, quedado en la obligación cada una de las partes de cumplir con los trámites legales que le exija su institución, quedando la otra exenta de cualquier responsabilidad por los posibles incumplimientos.

**Turismo y Deporte de Andalucía** se hará cargo de los costes relacionados con los servicios que, en su caso, preste Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., así como la Escuela de Hostelería de Archidona. No se considerará gasto elegible el de las entradas a monumentos.

En el caso de las acciones multiprovinciales, la **Institución Provincial** se hará cargo del 50% correspondiente a los gastos generados en su provincia.

### 3.1.- Justificación.

Al finalizar cada acción y en el plazo de tres meses, las Entidades firmantes presentarán en la Comisión de Seguimiento, la memoria de las acciones ejecutadas con detalles de los gastos realizados en su ejecución de las mismas, para su conocimiento. Estos documentos deben presentarse en formato digital.

El IVA será gasto elegible siempre y cuando no pueda ser repercutido por las Entidades firmantes en ningún caso.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que en ningún caso pueda entenderse tácitamente prorrogado. Los gastos, en cualquier caso, resultarán elegibles con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del presente Convenio.



Junta de Andalucía v del Deporte de Andalucía S.A.



El plazo de justificación de las acciones recogidas en el presente Convenio por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** y la **Institución Provincial**, a la Comisión de Seguimiento se realizará mensualmente en las actuaciones especiales desarrolladas, siempre antes del día 20 del mes siguiente, y trimestralmente en las actuaciones inversas desarrolladas, siempre antes del día 20 del mes siguiente a la finalización del trimestre.

## TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. COMISIÓN DE TRABAJO.

3.1. Comisión de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento, control e interpretación del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento y Control que estará formada por tres representantes de **Turismo y Deporte de Andalucía** y dos representantes de la **Institución Provincial**, y será presidida por **Turismo y Deporte de Andalucía**.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose en todo caso, la presencia de la Presidencia o de la persona que lo sustituya.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, serán adoptados por mayoría y podrá reunirse a convocatoria de la Presidencia; cuando alguna de las partes lo solicite, siendo funciones de la misma las siguientes:

- Proponer las acciones que se llevarán a cabo en el marco del Convenio.
- Programar y verificar la ejecución de las actuaciones, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias. Acordar, en el caso de producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, destinar dichos remanentes a la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto o a la ejecución de nuevas tecnologías, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones complementarias.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- De todas las decisiones adoptadas y las propuestas, dará cuenta a las Entidades firmantes.

Sin perjuicio de las funciones previstas en el párrafo anterior, un miembro representante de la **Institución Provincial** en la Comisión de Seguimiento y Control, dará traslado a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de Turismo, de forma expresa y con carácter mensual, de la programación y ejecución de las acciones realizadas por esta, en virtud del presente Convenio.



Empresa Pública para la Gestión del Turismo

Junta de Andalucía v del Deporte de Andalucía S.A.



#### 3.2. Comisión de Trabajo.

Para el apoyo técnico a la Comisión de Seguimiento y Control en la ejecución del Convenio, especialmente, en lo relativo a las acciones a llevar a cabo dentro del Plan de Acción 2022 y de las Acciones Inversas, se creará una comisión de trabajo formada por 2 técnicos de la **Institución Provincial** y 3 técnicos de **Turismo y Deporte de Andalucía**, perteneciendo al menos uno de ellos al área administrativa de cada entidad.

Esta Comisión se reunirá al menos cuatro veces al año, en los primeros 20 días del mes siguiente a la finalización de cada trimestre de 2022.

## CUARTA.- LOGOTIPOS Y MARCAS, ACTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y RELACIONES CON TERCEROS.

#### 4.1. Logotipos y marcas.

En la ejecución de las acciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Estipulación primera, ya sean con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía** como al de la **Institución Provincial**, con independencia del soporte de promoción o comunicación que se utilice, se insertará el logotipo y la marca de promoción turística de ambas instituciones de forma igualitaria, coordinada y proporcionada, haciendo mención expresa de la colaboración y participación de la **Institución Provincial**, así como de la Junta de Andalucía y/o **Turismo y Deporte de Andalucía**.

4.2. Actos de comunicación institucional y relaciones con empresas del sector turístico.

Si cualquiera de las acciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Estipulación primera, ya sean con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía** como al de la **Institución Provincial**, incluye actos de presentación ante los medios de comunicación y/o empresarios del sector turístico, ésta se realizará coordinada -en cuanto al lugar y la fecha-, conjunta y representada por ambas instituciones.

El incumplimiento de los apartados 4.1 y 4.2 será causa de resolución del presente Convenio, en los términos previstos en el apartado 3.a. de la Estipulación sexta.

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Institución Provincial, a la finalización de cada una de sus acciones, justificará su ejecución ante Turismo y Deporte de Andalucía, y Turismo y Deporte de Andalucía a la finalización de cada una de sus acciones, justificará su ejecución ante la Institución Provincial, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación tercera del presente Convenio, aportando las correspondientes copias de las facturas.



Junta de Andalucía y del Deporte de Andalucía S.A.



## SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por:

- 1. El cumplimiento de su contenido.
- 2. La finalización del plazo previsto.
- 3. Alguna de las siguientes causas de resolución:
  - a. El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones.
  - b. El mutuo acuerdo de las partes.
  - c. Denuncia de alguna de las partes. En este caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.
  - d. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

### SÉPTIMA.- FUERO.

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Leído que es el presente documento, en prueba de plena señal de conformidad con cuanto antecede, las partes lo firman en la fecha expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**Director Gerente** 

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

DOY FE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



Junta de Andalucía y del Deporte de Andalucía S.A.



### **ANEXO I**

# ACCIONES ESPECIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022 DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

ACCIÓN	FECHA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	
ACCIONES PROMOCIONALES CON LÍNEAS AÉREAS	Anual		30.000€	
ACCIONES EN DESTINO DE SALIDAS DE LOS VUELOS	Anual		37.000 €	
INTERNACIONALES A GRANADA-JAEN				
PROMOCIÓN TURISMO EN LEVANTE	Junio		18.000€	
PROMOCIÓN OLEOTURISMO	Noviembre		90.000€	
Total			175.000 €	

# ACCIONES ESPECIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022 DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL

ACCIÓN	FECHA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
FIESTA DEL PRIMER ACEITE	Noviembre		100.000€
ACCIONES DE PROMOCIÓN EN COMUNIDAD DE MADRID Y CASTILLA LA MANCHA	Anual		25.000€
Total			125.000€